

instalar asimismo otro sistema de carga que consistirá en una tubería que toma el agua de la base del depósito.

c) El presupuesto de ejecución de las instalaciones será de 53.000 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Don Vicente Mari Torres deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

7.ª Esa Delegación Provincial queda facultada para controlar los caudales extraídos del pozo que se destinan a cargar las cisternas móviles, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de la Presidencia del Gobierno 3382/1973, de 21 de diciembre.

8.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a los distintos suministros realizados mediante cisternas móviles habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

9.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S., para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de octubre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

29950

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Simón Cañellas Pizá nueva industria de servicio público de suministro de agua potable utilizando cisternas móviles, a partir del sondeo situado en la finca «Es Pinaret», del término municipal de Palma de Mallorca (Baleares).

Vista la solicitud presentada por don Simón Cañellas Pizá. Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para don Simón Cañellas Pizá siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad de suministro anual: 0.125 metros cúbicos.
b) Descripción de las instalaciones: El agua se captará de un sondeo, y por medio de un grupo motobomba de 2,5 CV. se llevará a un depósito regulador de 70 metros cúbicos de capacidad. El agua del depósito pasará a las cisternas móviles por medio de una tubería de carga de 80 milímetros de diámetro y dos metros de longitud.

c) El presupuesto de ejecución de las instalaciones será de 300.000 pesetas.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto a introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Don Simón Cañellas Pizá deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

7.ª Esa Delegación Provincial queda facultada para controlar los caudales extraídos del pozo que se destinan a cargar las cisternas móviles, conforme a lo dispuesto en el artículo

10 del Decreto de la Presidencia del Gobierno 3382/1973, de 21 de diciembre.

8.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a los distintos suministros realizados mediante cisternas móviles habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

9.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

29951

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la variación de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., Tesouro - Ferrol, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías número 2, solicitando autorización para variar el trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., Tesouro-Ferrol, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la variación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. de su propiedad, Tesouro-Ferrol, con la finalidad de evitar su paso por terrenos dedicados a escombreras del yacimiento de lignito de «Endesa».

La variación se efectuará entre los apoyos números 14 y 35 de la citada línea; tendrá una longitud de 5,3 kilómetros, y se construirá con conductores de aluminio-acero de 148 milímetros cuadrados de sección cada uno; será de un solo circuito con dos cables por fase, y sus apoyos, metálicos, tipo celosía, se instalarán de doble circuito en previsión de instalar una segunda línea; el aislamiento por medio de cadenas de aisladores.

Para la protección de los conductores contra la acción directa del rayo, se instalará un cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2618/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña.

29952

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en La Coruña a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Sección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico a 132 KV., que se constituirá con un solo conductor por fase de cable de aluminio-acero de 458,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores de cadena y apoyos de torres metálicas. Su longitud será de un kilómetro, con origen en el apoyo número 85 de la actual línea «La Coruña-El Ferrol», en su tramo «Eume-San Marcos», autorizada por la entonces Dirección General de Industria por Resolución de fecha 2 de enero de 1953, y su final en la subestación «Pedrido», de la misma Empresa.

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un hilo de tierra, que será de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de enlazar la subestación «Pedrido», mediante su ampliación a este voltaje con la red a 132 KV. de «Fenosa».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de cuatro meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir el lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Coruña.

29953

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Pedro Nadal Salas modificación de la industria de suministro de agua potable a la urbanización «Palmañola», del término municipal de Buñola (Balears), autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía de 6 de junio de 1974.

Vista la solicitud presentada por don Pedro Nadal Salas de que se modifique la industria de suministro de agua potable a la urbanización «Palmañola», del término municipal de Buñola (Balears), autorizada por Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 1974;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Balears,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar la modificación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para don Pedro Nadal Salas, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Se construirá el enlace e instalaciones necesarias para el trasvase de 1.500 metros cúbicos al día de agua potable desde la red de «Emaya» (abastecimiento de Palma de Mallorca) hasta la red de la urbanización «Palmañola». Se proyecta un depósito regulador de 40 metros cúbicos de capacidad, que recibirá el agua de la red de la Empresa Municipal «Emaya» a través de una tubería de 250 milímetros de diámetro. Desde este depósito regulador el agua será impulsada por medio de una bomba sumergida de 10,2 C. V., y a través de una tubería de 125 milímetros de diámetro, hasta el depósito de la urbanización.

b) El presupuesto de ejecución será de 957.599 pesetas.

4.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares.

29954

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Primitivo Rodríguez Pérez una industria de servicio público de suministro de agua potable en la urbanización «Primie», sita en el término municipal de Escalona de Alberche (Toledo).

Vista la solicitud presentada por don Primitivo Rodríguez Pérez;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Toledo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para don Primitivo Rodríguez Pérez, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 90 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones.—Desde las instalaciones de captación proyectadas parten tres conducciones de impulsión, de longitudes de 160, 129 y 220 metros, y diámetros respectivos de 50, 100 y 100 milímetros, que llevarán el agua hasta una instalación de almacenamiento de 104 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución tendrá una longitud total aproximada de 2.200 metros y estará constituida por tuberías de fibrocemento de 50, 60, 70, 80 y 100 milímetros de diámetro.

4.ª Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.ª Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.ª Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.ª La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las intervenciones que en relación con el suministro de agua correspondan a otros Departamentos u Organismos.

8.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo.

29955

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el seccionamiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardoqui,